

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

## RESOLUCIÓN AGT N° 185 /2011

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de octubre de 2011.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1/11 sobre Convenio Específico en materia de utilización por el Ministerio Público Tutelar del sistema informático on line utilizado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de adquisición de papel, insumos y útiles de oficina, y

### CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 a 7 de las actuaciones de referencia, obra incorporado el proyecto del convenio marco de cooperación para la provisión, distribución y entrega de papel, útiles e insumos de oficina y bienes o productos afines, con retiro de los insumos utilizados y agotados, transporte y certificación de disposición final de los mismos o de reciclado/manufacturado, y con los sistemas informáticos online de pedidos y control, con destino a las áreas dependientes del Ministerio Público.

Que conforme surge de su cláusula primera, el presente convenio tiene por objeto la autorización por parte del Gobierno de la Ciudad para que este Ministerio Público Tutelar utilice el "Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina y Bienes o Productos Afines, con distribución y entrega incluida, con retiro de los insumos utilizados y agotados, transporte y certificación de disposición final de los mismos o de reciclado/manufacturado, y con los sistemas informáticos online pedidos y control, contratado por Licitación Pública N° 1224/SIGAF/2010 (Expediente N° 273.981/2010)".

Que a su vez, como Anexo I de dicho Convenio se incluye un Reglamento para la utilización de dicho sistema, en el que se establece que la suscripción del presente convenio no implica necesariamente la utilización del mismo (Art. 2).

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que, en su art. 1º se dispone que el Ministerio Público Tutelar no tendrá relación contractual alguna con OFFICE NET S.A.–actualmente STAPLES ARGENTINA S.A.– (adjudicataria de la Licitación mencionada en el considerando segundo). Asimismo, se establece que el gasto correspondiente a las adquisiciones que lleve a cabo este Organismo, “serán a su exclusivo costo y cargo” (Art.7).

Que por otra parte, en la cláusula tercera del Convenio Marco se establece que “El presente Convenio mantendrá su vigencia mientras perdure la vigencia del contrato celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa adjudicataria del sistema, inclusive sus eventuales prórrogas”. Que, se ha incluido el siguiente texto: “Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, mediante notificación fehaciente a la otra efectuado con una anticipación de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna”.

Que, cabe destacar que conforme lo informado por el Departamento de Compras y Contrataciones a fs.19, el Ministerio Público Fiscal y el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. ya han suscripto con el Gobierno de la C.A.B.A. sendos convenios de idéntico objeto y similares características al sujeto en análisis, que en copias simples se encuentran glosados a fs. 104/107 y 108/114 respectivamente.

Que cumpliendo con el control de legalidad impuesto por el art. 7 inc. d) del Decreto Nº 1510/97 (ley de procedimiento administrativo local) se ha dado intervención a la Dirección de Despacho Legal y Técnica, que mediante Dictámenes Nº 21/2011/DDLYT, del 30 de septiembre del corriente año, y Nº 23/2011/DDLYT del 11 de octubre del presente año, manifiesta que no se encuentran obstáculos desde el punto de vista legal para avanzar con la firma del referido Convenio. Asimismo, sugiere que el mismo debería caratularse de igual manera que lo hizo el GCBA en la licitación, y entonces sería: “CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE UTILIZACIÓN POR EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL SISTEMA INFORMÁTICO ON LINE UTILIZADO POR EL GCBA DE ADQUISICIÓN DE PAPEL, INSUMOS Y ÚTILES DE OFICINA”.

Que, la decisión de conveniar con el GCBA la utilización de un procedimiento que ya está en marcha, obedece a razones de oportunidad, mérito y conveniencia que lleva a este organismo a no licitar de manera particular; dado que resulta más práctico, simple y adecuado en miras del principio de economía procesal, celebrar un convenio que permita el aprovechamiento integral e inmediato del sistema en cuestión, a los fines del suministro que requiere este Ministerio Público Tutelar con respecto a los materiales involucrados en el acuerdo.



	Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
	Ministerio Público Tutelar	
	Asesoría General Tutelar	

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de los artículos Nros. 1, 2, 3, 18, 21, 22, 23 y concordantes de la Ley N° 1903,

**LA SRA. ASESORA GENERAL TUTELAR**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE UTILIZACIÓN POR EL MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DEL SISTEMA INFORMÁTICO ON LINE UTILIZADO POR EL GCBA DE ADQUISICIÓN DE PAPEL, INSUMOS Y ÚTILES DE OFICINA" que junto con su Reglamento como Anexo I forman un todo.

ARTÍCULO 2º: Establecer que previo a la utilización del sistema informático On line contratado por el Gobierno de la C.A.B.A. para la provisión, distribución y entrega de papel, útiles e insumos de oficina, deberá tomar intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad a fin de que se acredite la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para afrontar los gastos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

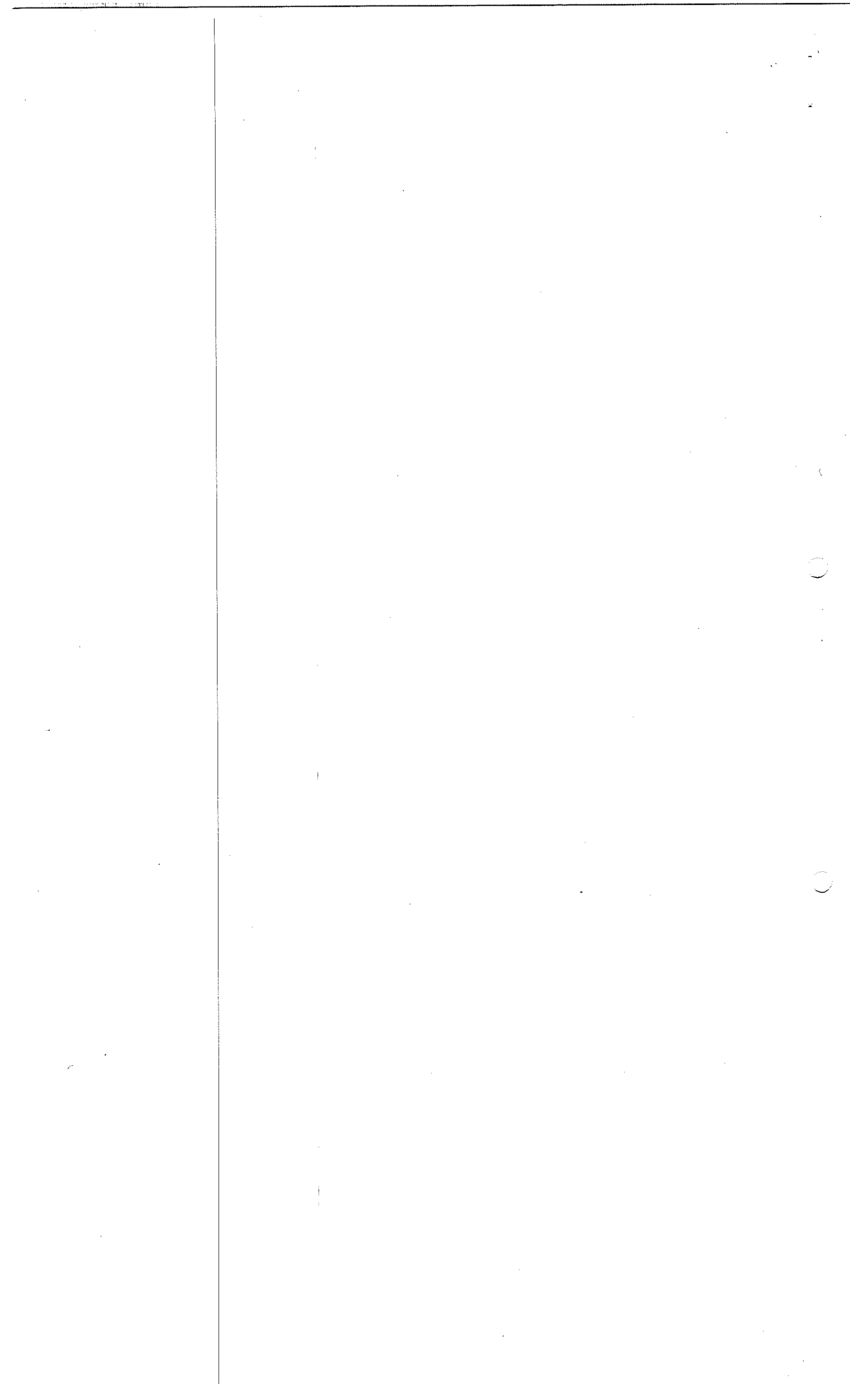
RESOLUCIÓN N° 185 /2011

Laura Cristina Musa  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORÍA GENERAL**

185/11 T.º XII F.º 346-351 FOLIO 25/10/2011

CÉCILIA BENTRIZ DE VILLAFANE  
SECRETARIA LETRADA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES





Gobierno de la Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE UTILIZACIÓN POR EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL SISTEMA INFORMÁTICO ON LINE UTILIZADO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE ADQUISICIÓN DE PAPEL, INSUMOS Y ÚTILES DE OFICINA-**

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro de Hacienda, Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio en la Av. de Mayo 525 de esta Ciudad, por una parte, y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR", representado en este Acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Laura C. MUSA, en uso de sus facultades que le fueran conferidas por la Ley 1903, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y en conjunto todas ellas denominadas LAS PARTES, manifiestan:

Que teniendo en cuenta que ambos organismos han demostrado en concreto su interés en cooperar de manera conjunta y coordinada en la implementación de mecanismos que permitan incrementar su eficacia, eficiencia y economía, teniendo en vistas la modernización de los sistemas de gestión para, de ese modo, incrementar la capacidad operativa de ambos, permitiéndoles dar una respuesta de calidad a la comunidad.

Que, por su parte, el GOBIERNO DE LA CIUDAD manifiesta que tramitó mediante el Expediente N° 273.981/2010 la Licitación Pública de Etapa Única N° 1224/SIGAF/2010, cuyo objeto fue la Contratación de un Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina y Bienes o Productos Afines, con distribución y entrega incluida, con retiro de los insumos utilizados y agotados, transporte y certificación de disposición final de los mismos o de reciclado/manufacturado, y con los sistemas informáticos online de pedidos y control con destino a las áreas



dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un plazo de doce (12) meses.

Que dicha Licitación fue adjudicada a la firma OFFICE NET S.A. (Actualmente STAPLES ARGENTINA S.A) mediante Decreto 831/GCBA/10 (BOCBA N° 3542 del 11 de noviembre de 2010), y que se encuentra actualmente en ejecución.

Que en tal sentido, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES ofrece al MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR utilizar dicho sistema lo que éste agradece y al cual adhiere, y declara conocer los términos de la contratación, quedando esta relación acordada conforme las cláusulas que a continuación se convienen:

**PRIMERA.-** EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES autoriza al MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR la utilización del servicio de provisión de papel, insumos y útiles de oficina con destino a sus áreas dependientes, con distribución incluida, con retiro de los insumos utilizados y agotados, transporte y certificación de disposición final de los mismos, o de reciclado/manufacturado, y con los sistemas informáticos Online de pedidos y control, contratado por Licitación Pública N° 1224/SIGAF/2010 (Expediente N° 273.981/2010).

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan el "REGLAMENTO PARA UTILIZACIÓN POR EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL SISTEMA INFORMÁTICO *ON LINE* UTILIZADO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE ADQUISICIÓN DE PAPEL, INSUMOS, Y ÚTILES DE OFICINA", el cual obra como Anexo y forma parte integrante del presente.

**TERCERA.-** El presente Convenio mantendrá su vigencia mientras perdure la vigencia del contrato celebrado entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la empresa adjudicataria del sistema, inclusive sus eventuales prórrogas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES informará al MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR con la debida antelación la finalización del contrato y, en su caso, si se optará por una prórroga.

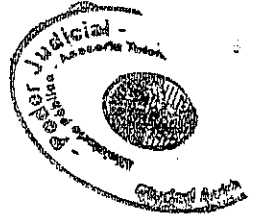
En caso de considerarlo necesario, las partes podrán suscribir Convenios específicos que estimen corresponder para todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente Convenio, los cuales pasarán a formar parte del mismo.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra, efectuada con una anticipación de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

**CUARTA.-** EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES declara que la empresa STAPLES ARGENTINA S.A. ha procedido a prestar su conformidad con los términos del presente acuerdo.

**QUINTA.-** A efectos del seguimiento del fiel cumplimiento del presente convenio, las partes resuelven nombrar representantes de ambos ámbitos a efectos de lograr la concreción y seguimiento de las actividades derivadas del mismo, en forma coordinada y articulada, conforme sus respectivas competencias. En tal sentido y en este acto, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES designa a tales efectos a \_\_\_\_\_, a cargo de la Coordinación General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR designa al señor Secretario General de Coordinación, Dr. Rodolfo Medina y como suplentes, al Sra. Jefe de la Oficina Compras y Contrataciones, Dra. Laura Brizuela, o al Sr. Jefe de la Oficina de Patrimonio y Mantenimiento, Dr. Roberto Scarafoni, indistintamente.

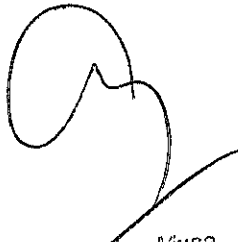
**SEXTA.-** En caso de incumplimiento por parte del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR de los pagos que se irroguen por la utilización del sistema descrito, previa intimación fehaciente por parte del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el presente Convenio, su reglamento y los



Convenios específicos que en virtud de éste se celebren quedan sin efecto, no pudiendo el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR en lo sucesivo utilizar el sistema.

**SÉPTIMA.-** En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, en la calle Combate de los pozos 155 de esta Ciudad y en el domicilio legal del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sito en la calle Uruguay Nº 458 de esta Ciudad –Departamento Cédulas y Oficios Judiciales- de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 77/GCBA/PG/06 (BOCBA Nº 2430).

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2011.

  
Laura Cecilia Musa  
Asesor General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Gobierno de la Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

### ANEXO I

## REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL SISTEMA INFORMÁTICO "ON LINE" DE ADQUISICIÓN DE PAPEL, INSUMOS Y ÚTILES DE OFICINA UTILIZADO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**Artículo 1º.-** La relación contractual entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la adjudicataria de la Licitación Pública Nº 1224/SIGAF/2010 no resulta modificada por el presente. La vinculación contractual continúa siendo exclusivamente entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y STAPLES ARGENTINA S.A.

El MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR no posee relación contractual alguna con STAPLES ARGENTINA S.A., debiendo limitarse a utilizar el sistema de adquisición pactado entre éste y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en la Licitación Pública mencionada precedentemente.

Toda cuestión relativa a la vinculación del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR con la empresa adjudicataria se canalizará a través del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con excepción de lo que expresamente se disponga.

**Artículo 2º.-** En los términos mencionados, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES autoriza al MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR a utilizar el servicio de provisión de papel, insumos y útiles de oficina con destino a sus áreas dependientes, con distribución incluida y con los sistemas informáticos Online de pedidos y control, contratado por Licitación Pública Nº 1224/SIGAF/2010 (Expediente Nº 273.981/2010).

La autorización abarca la totalidad de los renglones a los que se refiere la Licitación Pública mencionada, sin implicar ello la necesaria utilización del mismo, ni el cumplimiento de cuotas de adquisiciones mínimas respecto de todos o algunos de los renglones.



**Artículo 3°.-** El MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR podrá efectuar requerimientos de modo directo a la adjudicataria utilizando el sistema informático *on line*, en las condiciones pactadas en la Licitación Pública Nº 1224/SIGAF/2010.

El MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, hará saber al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, cuál será el área encargada de efectuar los requerimientos y quién/es será/n el/los funcionario/s autorizado/s para utilizar el sistema. En este sentido, se mantendrán los funcionarios ya autorizados respecto de dicho acuerdo, salvo noticia en contrario que realice el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR.

Los formularios de autorización de usuario/s de compras del MINISTERIO PÚBLICO serán enviados, conforme la operatoria actual del Sistema, por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA y las respectivas claves otorgadas por la firma STAPLES ARGENTINA S.A. como es de práctica en la contratación en curso.

**Artículo 4°.-** El MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR podrá utilizar el sistema por el mismo plazo de vigencia del contrato celebrado entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la adjudicataria, incluidas eventuales prórrogas, a partir de la vigencia del contrato que las une.

**Artículo 5°.-** El MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR realizará el pedido utilizando el sistema informático online implementado por la firma STAPLES ARGENTINA S.A., en el sitio dispuesto a los fines de las adquisiciones del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR en los mismos términos de lo previsto en las cláusulas de los pliegos que rigen la Licitación Pública Nº 1224/SIGAF/2010. La empresa procederá a dar cumplimiento con el requerimiento en las mismas condiciones establecidas por los citados pliegos.

Recibido el producto, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR procederá a expedirse sobre la conformidad del mismo.

**Artículo 6°.-** El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES declara que la empresa STAPLES ARGENTINA S.A. ha procedido a prestar su conformidad con los términos del presente acuerdo, reconocerá en sus sistemas al



Gobierno de la Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR como "centro de costos" y autorizará la utilización del mismo en los términos del presente acuerdo, brindando información, reportes y datos estadísticos dentro de las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación.

**Artículo 7°.-** El gasto correspondiente a las adquisiciones que lleve a cabo el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR originadas en la utilización del sistema, serán a su exclusivo costo y cargo, e imputadas en los términos de la Ley nº 70, a las partidas presupuestarias correspondientes del programa 10 de la Jurisdicción 5 – Ministerio Público Tutelar- y abonado con cargo a las partidas presupuestarias mencionadas, previa conformidad de la dependencia receptora de los bienes adquiridos, mediante orden de pago librada por la Secretaría General de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Tutelar.

Laura Cristina Musa  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0

0